

RESOLUCIÓN No 006 del 05 de octubre de 2023

**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TOGUI - BOYACA
PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS,
CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.**

El (los) REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL , en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de la Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".

RESOLUCIÓN No 006 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TOGUI - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de TOGUI - BOYACA, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:

RESOLUCIÓN No 006 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TOGUI - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona: 0 Puesto: 00 PUESTO CABECERA MUNICIPAL

Dirección: CALLE 5 CARRERA 2

Mesa: 0

24.178.692	LEON CARO MARIA DEL CARMEN	Remanente	24.178.882	LOPEZ RUIZ ROSALBA	Remanente
52.428.802	GALEANO BERMUDEZ KARINA	Remanente	1.012.446.184	MORENO MATEUS ANGIE YULIANA	Remanente
1.007.307.615	CORTES GARAVITO DANIEL ALBERTO	Remanente			

Mesa: 1

1.057.710.980	SIMBAQUEBA DEL RIO ANDRES FABIAN	Pres.	1.007.307.579	FORERO NEIRA EDWARD FABIAN	Vice.
24.179.337	MUNEVAR ARIZA CLAUDIA ISABEL	Voc.1.	52.544.081	HURTADO SANDRA MILENA	Voc.2.
1.057.711.267	SANCHEZ SUSPES DAYANNA	Voc.3.	1.002.600.267	POVEDA BLANCO JUAN DAVID	Voc.4.

Mesa: 2

40.049.882	ABRIL SANCHEZ NIDIA ROCIO	Pres.	1.049.602.238	RISCANEVO ESPITIA DIANA YADITH	Vice.
1.057.710.911	AVILA PINZON GENNY PAOLA	Voc.1.	23.782.223	LAGOS PIZZA ROSA NEY	Voc.2.
52.664.992	POVEDA ARAUJO WENDY YOLANNY	Voc.3.	1.057.711.024	FONSECA FONSECA JULIETH CAROLINA	Voc.4.

Mesa: 3

1.019.602.790	PEÑA VARGAS KATHERIN DAYANE	Pres.	24.178.904	FAJARDO VILLAMIL EMILSE	Vice.
1.057.710.709	RIOS SUAREZ DIANA PATRICIA	Voc.1.	1.002.582.822	ABRIL PABON ANGIE VALENTINA	Voc.2.
1.007.635.658	GAONA SUAREZ JENIFFER	Voc.3.	1.103.714.468	MEJIA FIGUERO YOJAN ANDRES	Voc.4.

Mesa: 4

1.049.607.303	FUENTES HERNANDEZ YEIMY MARIBEL	Pres.	80.061.650	CUBILLOS TORRES HUMBERTO	Vice.
1.030.597.902	SANCHEZ POVEDA MONICA LISETH	Voc.1.	1.057.488.889	CETINA GUTIERREZ NIDIA JANETH	Voc.2.
1.014.181.337	CUBILLOS RAMIREZ ANGEL MATEO	Voc.3.	1.002.600.525	BOHORQUEZ CAMARGO LIZETH KATHERINE	Voc.4.

Mesa: 5

1.049.616.485	ALARCON JIMENEZ YESENIA ESPERANZA	Pres.	1.049.656.922	MENDEZ LONDOÑO JUAN CAMILO	Vice.
24.178.960	CAMACHO REYES ERIKA JASMIN	Voc.1.	1.002.728.931	MALAGON RIOS LEIDY DANIELA	Voc.2.
1.003.510.898	USCATEGUI LEON MARIA ALEJANDRA	Voc.3.	1.057.711.220	MUÑOZ LOPEZ ANGIE MILENA	Voc.4.

Mesa: 6

1.007.307.207	RUEDA TABORDA CRISTIAN ALEXANDER	Pres.	1.067.812.923	ROMERO VANEGAS ANDREA MARCELA	Vice.
1.057.710.251	CARO RODRIGUEZ CAROL YINETH	Voc.1.	1.020.769.939	MORALES REYES LIDIA MARCELA	Voc.2.
1.057.710.884	SUAREZ ARANDA FEDERICO	Voc.3.	1.007.306.780	ARANDA ABRIL KAROL DAYANA	Voc.4.

Mesa: 7

40.026.602	GARCIA MARIÑO MARTHA LUCIA	Pres.	46.674.145	MARTINEZ BAUTISTA ANA YASMIN	Vice.
1.057.710.814	BOCACHICA RODRIGUEZ INGRID CATHERINE	Voc.1.	24.179.351	CASTELLANOS CARDENAS LILIANA	Voc.2.
1.055.126.579	CHINCHILLA PIZA HELEN SHARID	Voc.3.	1.057.711.109	FONSECA RAMIREZ FRANK SEBASTIAN	Voc.4.

Mesa: 8

1.099.212.521	ABRIL AVILA JOHAN ESTEBAN	Pres.	1.057.711.032	BOHORQUEZ CAMARGO ANGIE JULIETH	Vice.
1.007.307.429	GARCES SANCHEZ NARLY YANIBE	Voc.1.	1.054.680.225	RUSSI SUAREZ FABRIANY	Voc.2.
79.978.776	GARCIA JIMENEZ CARLOS EDUARDO	Voc.3.	1.057.711.281	POVEDA FAJARDO DANNA SOFIA	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 006 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TOGUI - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDEILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 9

4.281.932	LEURO FAJARDO HOMES JOHANY	Pres.	4.281.690	NOGUERA FAJARDO NELSON	Vice.
1.057.710.421	LEON POVEDA DEISY PAOLA	Voc.1.	24.179.296	POVEDA SANCHEZ MADY ALEJANDRA	Voc.2.
1.049.395.395	FRASCO ARAQUE LIDYS NATALIA	Voc.3.	1.002.582.853	HURTADO GUERRERO SOL YULIANA	Voc.4.

Mesa: 10

1.053.607.318	TUTA IGUAVITA YEIMY TATIANA	Pres.	40.036.362	CUCHA ARIZA CELY MARGOTH	Vice.
1.057.710.478	FIGUEROA BERMUDEZ YENNY MARCELA	Voc.1.	1.001.182.888	MONTAÑEZ ARANDA MONICA MARIA	Voc.2.
74.446.381	POVEDA AUNTA HEIBER	Voc.3.	1.055.126.135	LEURO DIAZ ERIKA DANIELA	Voc.4.

Mesa: 11

24.031.081	CORREDOR DIAZ AMINTA	Pres.	1.055.524.003	ROBLES HURTADO ANGIE DANIELA	Vice.
1.057.710.834	CONTADOR DEL RIO MARIA DEL PILAR	Voc.1.	1.015.437.025	SIERRA DEL RIO ERIKA ALEJANDRA	Voc.2.
4.281.516	SANCHEZ VALCARCEL CESAR ALFREDO	Voc.3.	1.002.728.942	MARTIN SARMIENTO YEIMI LORENA	Voc.4.

Mesa: 12

24.179.405	CASTRO SANCHEZ BLANCA CILENIA	Pres.	24.179.050	RUIZ RAMIREZ DIANA IBETH	Vice.
4.276.424	BOHORQUEZ RODRIGUEZ JOSE GREGORIO	Voc.1.	1.000.218.174	PARDO CRUZ EDERSON JOHAN	Voc.2.
1.002.600.244	CAMELO GUTIERREZ OSCAR STIVEN	Voc.3.	1.057.711.258	RAMIREZ MAYORGA LORENA	Voc.4.

Mesa: 13

1.057.710.486	GARCES BERMUDEZ LEIDY JOHANA	Pres.	46.370.966	TORRES ROSAS MARIA TERESA	Vice.
1.007.306.770	ARGUMERO ABRIL WENDY NATALIA	Voc.1.	24.179.406	MALAGON GARCES ANA JOSEFA	Voc.2.
1.034.277.943	GARCIA ARIAS PAULA CAMILA	Voc.3.	1.002.728.929	BERMUDEZ JIMENEZ ANGIE VIVIANA	Voc.4.

Mesa: 14

1.073.519.112	HURTADO SANCHEZ JULIANA	Pres.	1.007.751.400	ESCORCIA CRISTANCHO LAURA VALENTINA	Vice.
24.179.314	RUBIANO MARTINEZ YOLIMA	Voc.1.	52.249.804	BELTRAN JIMENEZ DIALY	Voc.2.
1.002.728.819	PORRAS PARDO KAREN LORENA	Voc.3.	51.739.607	GARCIA SAAVEDRA CARMEN NIDIA	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 17 GARIVAI

Dirección: ESC GARIVAI

Mesa: 0

4.281.338	SANCHEZ DELGADILLO NEYL AUSTO	Remanente
-----------	-------------------------------	-----------

Mesa: 1

1.057.711.194	SANCHEZ FORERO DIEGO ANDRES	Pres.	35.423.541	LYNN RAMIREZ BLANCA LILIANA	Vice.
39.718.732	PARRA ESPINOSA GLORIA ISABEL	Voc.1.	24.179.448	FRANCO PINZON NAZLY ELENA	Voc.2.
1.055.126.133	CASTILLO LEON LEIDY NIKOL	Voc.3.	7.144.066	POVEDA ARAUJO JULIO CESAR	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 006 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TOGUI - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 96 - PRINCIPALES: 90 - REMANENTES: 6

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de TOGUI - BOYACA, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ELVIS GONZALO GUARIN CASTILLO
REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL